



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN EYH/1081/2019, de 7 de noviembre, por la que se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente el ejercicio de determinadas competencias en materia de patrimonio.*

Uno de los objetivos de la Administración de la Comunidad, dentro de su política de vivienda, es potenciar el parque público de viviendas para alquiler social.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente pretende incrementar este parque público en ejercicio de la competencia de promover y dirigir la política de vivienda que le atribuye el Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

El artículo 99 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de patrimonio la competencia para adquirir a título oneroso los bienes inmuebles o derechos sobre éstos que la Administración General precise para el cumplimiento de sus fines.

Con la finalidad de contribuir a la eficacia y la agilidad de la acción administrativa, se considera oportuno delegar en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, todas las competencias que corresponden al Consejero de Economía y Hacienda para la adquisición a título oneroso de inmuebles o derechos sobre éstos con la finalidad de destinarlos a alquiler social.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### DISPONGO

*Primero.*– Delegar en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para adquirir a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre éstos con la finalidad de destinarlos a ampliar el parque público de vivienda para alquiler social.

Asimismo, se delega en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación indicados anteriormente.

*Segundo.*– Los actos que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.



*Tercero.*– La presente orden tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 7 de noviembre de 2019.

*El Consejero,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO